

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ DC.
SECCIÓN SEGUNDA**



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ACCIÓN POPULAR
Radicación:	11001-33-35-013-2019-00334
Accionante:	LUIS HERNANDO CARREÑO TOVAR, CRISTOBAL SANABRIA, PABLO DAZA, GONZALO GONZÁLEZ, DIEGO CHÁVEZ, RICARDO OSSA PÁEZ, WUILKERSON RODRÍGUEZ, ERNESTO CHÁVEZ, CÉSAR AUGUSTO TRIANA OROZCO, JOSÉ PULIDO, OMAR GIL PALACIOS, ÓSCAR DAVID ESCOBAR, CIRO RIAÑO, DAVID STHID TORRES, GLORIA NAVARRETE, HEIDII MAYERLI CORREDOR RAMÍREZ, MARÍA OROZCO, BLANCA CONTRERAS, LUCILA CRISTANCHO, ANA POLANÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES CAÑÓN GIL, FLOR MARINA MÉNDEZ.
Accionada:	ALCALDÍA LOCAL DE SOACHA
Vinculados:	INSPECCIÓN PRIMERA MUNICIPAL DE POLICÍA DE SOACHA y el señor JOSÉ EDGAR HENAO ESCOBAR.
Asunto:	AUTO REQUIERE INFORMACIÓN ALCALDÍA DE SOACHA Y SE PRONUNCIA FRENTE A MANIFESTACIONES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACCIONANTE

Teniendo en cuenta los informes presentados por los peritos y los memoriales allegados por el accionante a folios 2075, 2076, 2080 y 2081, se procede a decidir lo que en derecho corresponda:

Mediante correo electrónico del 17 de junio de 2022, el perito RICARDO GARZÓN MARÍN allegó al despacho el informe pericial en el que expuso, entre otras cosas, que “(...) con el peritaje realizado dentro de la inspección judicial no es posible determinar si la construcción identificada y los furgones móviles, se localizan en el espacio público, por lo tanto, se debe solicitar a la Oficina de Planeación del Municipio de Soacha, que emita el respectivo certificado de uso del suelo, para tener certeza que uso o usos son permitidos en el predio objeto de análisis y así determinar los posibles conflictos existentes (...)” (folios 2053 a 2073 pdf). Dicho informe pericial se remitió al Perito HERNANDO ACUÑA CARVAJAL por parte de la secretaría del despacho el 24 de junio de 2022, conforme a lo ordenado en la inspección judicial realizada el 11 de mayo de 2022.

A su turno, el perito topógrafo HERNANDO ACUÑA CARVAJAL, por medio de correo electrónico del 12 de julio de 2022 (folios 2096 y 2097 pdf), rindió informe manifestando que “(.) El levantamiento entregado por el Perito (levantamiento topográfico), no refleja en el plano a la vista, detalles que son importantes para emitir mi concepto, entre ellos:

- El polígono no presenta detalles de colindantes tomados en terreno entre ellos, vías,

separador, zonas verdes, andenes, paramentos de construcción circundantes, nomenclaturas circundantes. De igual manera, la escala del plano presentada no permite apreciar si se plasmaron en el dibujo (plano) las cotas (distancias) del polígono, que permitan de alguna manera evidenciar las distancias (linderos) que figuran en las escrituras a consultar relacionadas con la zona o espacio público objeto de litis. No se evidencia igualmente, si al traslapar el levantamiento topográfico realizado por el Perito con los planos y levantamientos aportados por las entidades requeridas en el proceso, existen diferencias o esos puntos de la poligonal levantados en terreno y georeferenciados coinciden o nó (...)."

Asimismo, solicitó requerir de la Oficina de Catastro de Soacha la certificación de nomenclatura de la zona objeto de estudio y que se le concediera el plazo para rendir el dictamen, una vez se completara la información solicitada.

*Por otra parte, a través de correos electrónicos del 11 de julio de 2022, el señor **LUIS HERNANDO CARREÑO TOVAR**, en su calidad de accionante, refiere, en el primero, que las órdenes impartidas por este despacho en proveído del 16 de junio de 2022, se incumplieron "(...) teniendo en cuenta que en los registros de la Rama Judicial, ni en autos emanados de su despacho, no aparece registrados los informes presentados (...)", (folios 2075 y 2076 pdf); y, en el segundo solicita requerir a los peritos designados en el presente trámite para que presenten los correspondientes informes, por cuanto ya estaba cumplida la prórroga concedida mediante auto de fecha 1° de junio de 2022 (folios 2080 y 2081).*

De conformidad con los anteriores informes presentados por los peritos, y las solicitudes elevadas por estos para poder emitir los conceptos requeridos, se hace necesario ordenar:

1. Solicitar a la Alcaldía de Soacha que en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de esta providencia, remita a los correos del juzgado admin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o jadmin13bta@notificacionesrj.gov.co la siguiente información:

-A través de la Oficina de Planeación de la Alcaldía de Soacha se expida el respectivo certificado de uso del suelo, para tener certeza de los usos permitidos en el predio objeto de análisis y así determinar los posibles conflictos existentes.

- Por intermedio de la Oficina de Catastro de Soacha expida la certificación de nomenclatura de la zona objeto de estudio en la presente acción popular.

2. Trasladar al perito topógrafo **RICARDO GARZÓN MARÍN** el memorial allegado al despacho el 12 de julio de 2022, por el perito catastral **HERNANDO ACUÑA CARVAJAL**, a fin de que una vez se allegue la anterior información solicitada a la Alcaldía de Soacha, se sirva complementar el informe pericial que debe rendir a este despacho, haciendo mención expresa a cada uno de los aspectos faltantes referenciados por el último auxiliar de la justicia, en memorial visible a folios 2096 y 2097. Para cuyo efecto se le concede un plazo de 10 días siguientes al recibo de la información requerida y que será remitida por la Secretaría del juzgado.

3. Requerir a la Alcaldía de Soacha, para que en el término de cinco (5) días rinda el informe solicitado en el proveído de 16 de junio de 2022, relativo a la situación o estado actual que presente la zona objeto de esta acción, previa verificación en la zona por las autoridades locales que correspondan y adjuntado registro fotográfico o soporte de las actuaciones que se realicen para la constatación de los referidos hechos nuevos de presunta ocupación que fueron puestos en conocimiento por el accionante en oportunidad anterior.

4. Requerir al Comandante de la Policía de Movilidad o Tránsito de Soacha para que en el término de cinco (5) días rinda informe sobre el estado actual en que se haya la zona respecto a la real utilización que se está dando a la misma, tal como se le requirió en auto del 16 de junio de 2022.

5. Informar a los accionantes que los peritos designados en el presente asunto rindieron informes iniciales el 17 de junio y 12 de julio de 2022, respectivamente, solicitando oficiar a la Alcaldía de Soacha para obtener la información que requieren para rendir de manera completa los mismos.

6. INFORMAR al perito HERNANDO ACUÑA CARVAJAL que se le prorroga el término para rendir su dictamen en diez (10) días, el cual empezará a contar una vez se envié por parte de la secretaria del juzgado la información solicitada tanto la Alcaldía de Soacha como al perito RICARDO GARZÓN MARÍN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-**

*Por anotación en estado electrónico No. **097** de fecha **19-08-2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.*

11001-33-35-013-2019-00334

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

013

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02861f32750500466a448deb237cb7a41c23f1914d938580c49e014eb49c9971**

Documento generado en 18/08/2022 06:12:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**